



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE VILLA DE DON FADRIQUE

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de pleno de fecha 26 de julio de 2016, sobre el expediente de modificación presupuestaria 5/2016, conforme al siguiente detalle:

#### Crédito extraordinario

Aplicación	Descripción	Euros
341 48002	Subvención Frontenis.....	2.000,00
493 46300	Cuota Mancomunidad "Río Algodor" oficina OMIC .....	5.460,00
<b>Total créditos extraordinarios.....</b>		<b>7.460,00</b>

#### Suplemento de crédito

Aplicación	Descripción	Euros
341 48000	Subvención Fútbol.....	5.000,00
341 48001	Subvención Baloncesto .....	3.000,00
<b>Total suplementos.....</b>		<b>8.000,00</b>
Total modificación presupuestaria.....		15.460,00

#### Financiación

87000 Remanente de Tesorería para gastos generales

Total financiación: 15.460,00 euros.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acuerdo impugnado.

La Villa de Don Fadrique 16 de septiembre de 2016.-El Alcalde, Jaime Santos Simón.

N.º I.-5412